

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000283371



Bogotá D.C. 30-10-2024

Señor  
**ANÓNIMO**  
amigosparquedelaflorida@gmail.com  
Bogotá - Bogotá D.C.  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al Radicado IDRD No 20242100363012 del 18 de octubre de 2024

Respetado ciudadano ( a ) :

De acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual manifesté:

**“(…) BUENOS DIAS SEÑOR ALCALDE. LO INVITAMOS AL PARQUE ESTRUCTURANTE LA FLORIDA/ IDRD, EN LOS ALREDEDORES - CALLE 64 DESDE LA 125 HASTA EL RIO BOGOTA, BASURERO Y LADRONES AL POR MAYOR. GRACIAS EL OTRO MEGAGOCO DE INSEGURIDAD ES EL RIO BOGOTA ENTRE CALLE 64 Y PUENTE PEATONAL DE ACCESO AL PARQUE ESTRUCTURANTE LA FLORIDA/ IDRD. ESE JARILLON ES PASO OBLIGADO PARA CIENTOS DE TRABAJADORES QUE LABORAN EN COTA Y FUNZA. LA FALTA DEL PUENTE VEHICULAR PEATONAL QUE CONECTABA A ENGATIVA CENTRO CON EL PARQUE LA FLORIDA Y LA REGION, ACABO CON EL TURISMO, ARRUINANDO DE PASO A LOS INQUILINOS DE ESTE. ASOCCIDENTE, LA JAC GRAN GRANADA Y LOS SUSCRITOS, TENEMOS UNA INTERESANTE PROPUESTA PARA DISMINUIR EL HORROR DEL TRANCON DE LA CALLE80.**

En atención a su solicitud, se lo primero indicar a modo de contexto, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, administra los Parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido Decreto 315 de 2024 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*,

En primer lugar con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en documento “Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano” soporte del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”; los elementos del espacio público conocidos como parques, administrados por el IDRD, se catalogan como Parques de Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad; el IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, con relación al puente metálico que existía sobre la calle 64 a la altura del Río Bogotá, el cual limitaba con el parque de la Red Estructurante La Florida, sobre el que se centra la petición, es preciso indicar que, no era un elemento sobre predios con jurisdicción ni responsabilidad de este instituto.

En ese mismo sentido y según lo definido en la cartografía del Decreto 555 del 2021, se concluye que la zona donde se ubica el elemento corresponde a un Área de Especial Importancia Ecosistémica con categoría de Sistema Hídrico - Cuerpos de agua naturales - ríos quebradas y rondas nombrada como Río Bogotá (*imagen 1*), delimitada bajo el Acuerdo CAR 17 de 2009 y Acuerdo CAR 30 de 2009.



Imagen 1 - Mapa Estructura Ecológica Principal - POT Decreto 555 – SDP

También se indica que revisado el Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU el elemento sobre el que se centra la petición (puente vehicular y peatonal) cuenta con un segmento con Código de Identificación Vial No.10011860 y con la siguiente información geográfica de Intervención (*Imagen 2*):

Página 2 de 4

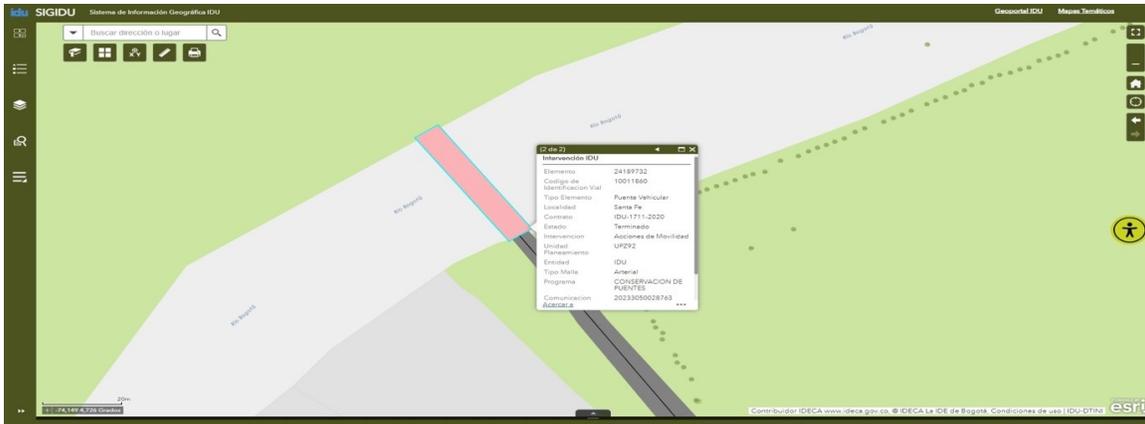


Imagen 2 - Sistema de Información Geográfico IDU

La competencia para realizar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental, así como para dar soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas según el Artículo 63 - Parágrafo 4 del Decreto 555 del 2021, corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. A su vez se indica que la zona también corresponde a un Área Complementaria para la Conservación correspondiente al Parques de Borde definido como Parque Lineal Hídrico del Río Bogotá (*Imagen 3*), elementos de la estructura ecológica principal cuyo responsable de la administración y gestión según el artículo 67 y 68 del decreto distrital ya mencionado está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

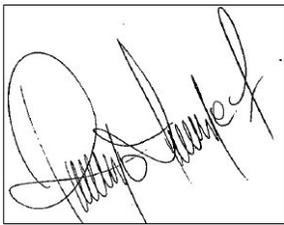


Imagen 3 - Mapa Zonificación Parques de Borde Estructura Ecológica Principal - POT Decreto 555 - SDP

Ahora bien en cuanto a **“ASOCCIDENTE, LA JAC GRAN GRANADA Y LOS SUSCRITOS, TENEMOS UNA INTERESANTE PROPUESTA PARA DISMINUIR EL HORROR DEL TRANCON DE LA CALLE80”** se indica que está entidad desde sus competencias queda atenta si así lo considera de ser comunicada de la propuesta en mención.

En efecto el competente para realizar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental, así como para dar soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde su competencia de respuesta a lo requerido y se informe a esta entidad la respuesta dada al peticionario.

Cordial saludo.



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Solicitud ciudadana

Copia: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - [notificaciones.electronicas@acueducto.com.co](mailto:notificaciones.electronicas@acueducto.com.co)

Elaboró: Cindy Peña Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Peña Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Lilibian Bastidas Linares - Contratista- Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique - Subdirector Técnico de Parques



**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS**

SELLO DE RADICADO

Radicado Bogotá Te Escucha 4579512024  
 FECHA: DD MM AA HORA:  
 17 10 2024

**DATOS DEL PETICIONARIO**

Nombre completo / Anónimo: AMIGOS PARQUE DE LA FLORIDA Anónimo

Documento de Identidad: TI  CC  CE  PA  OTRO  Número Doc: \_\_\_\_\_

Dirección y localidad: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: [amigosparquedelaflorida@gmail.com](mailto:amigosparquedelaflorida@gmail.com)

Número de Celular: \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_

TIPO DE PETICIÓN	Consulta	<input type="checkbox"/>	Denuncia por corrupción	<input type="checkbox"/>	Derecho de petición de interés general	<input type="checkbox"/>	Derecho de petición de interés particular	<input checked="" type="checkbox"/>	Felicitación	<input type="checkbox"/>
	manifiestación de su parecer sobre materias relacionadas con las atribuciones de autoridades públicas.		Manifiestación de posible conducta irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria, fiscal o administrativa o penal		Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función de la entidad, para resolver necesidades de tipo comunitario.		Solicitud de una persona para que se le resuelva un interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa a ella o a su entorno.		Manifiestación por la satisfacción de una persona con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad pública.	
	Queja	<input checked="" type="checkbox"/>	Reclamo	<input type="checkbox"/>	Solicitud de acceso a la información	<input type="checkbox"/>	Solicitud de documentos	<input type="checkbox"/>	Sugerencia	<input type="checkbox"/>
	Manifiestación de descontento o inconformidad de una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.		Derecho a reivindicar o demandar una solución, por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.		Facultad para solicitar y acceder a registros, informes, datos o documentos producidos o en posesión, control o custodia de una entidad derivadas del cumplimiento de sus funciones.		Reproducción y entrega de documentos de una entidad, no reservados, como expedientes misionales, jurisdiccionales o administrativos.		Manifiestación de una idea, opinión, aporte o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico	<input type="checkbox"/>	Presencial	<input type="checkbox"/>	Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>	Redes Sociales	<input type="checkbox"/>	BTE	<input checked="" type="checkbox"/>

**TEMA**

PARQUE LA FLORIDA

**REQUERIMIENTO**

BUENOS DIAS SEÑOR ALCALDE. LO INVITAMOS AL PARQUE ESTRUCTURANTE LA FLORIDA/ IDR, EN LOS ALREDEDORES - CALLE 64 DESDE LA 125 HASTA EL RIO BOGOTA, BASURERO Y LADRONES AL POR MAYOR. GRACIAS EL OTRO MEGAGOCO DE INSEGURIDAD ES EL RIO BOGOTA ENTRE CALLE 64 Y PUENTE PEATONAL DE ACCESO AL PARQUE ESTRUCTURANTE LA FLORIDA/ IDR. ESE JARILLON ES PASO OBLIGADO PARA CIENTOS DE TRABAJADORES QUE LABORAN EN COTA Y FUNZA. LA FALTA DEL PUENTE VEHICULAR PEATONAL QUE CONECTABA A ENGATIVA CENTRO CON EL PARQUE LA FLORIDA Y LA REGION, ACABO CON EL TURISMO, ARRUINANDO DE PASO A LOS INQUILINOS DE ESTE. ASOCCIDENTE, LA JAC GRAN GRANADA Y LOS SUSCRITOS, TENEMOS UNA INTERESANTE PROPUESTA PARA DISMINUIR EL HORROR DEL TRANCON DE LA CALLE80. NUESTRO CORREO: ELECTRONICO AMIGOSPARQUEDELAFLORIDA@GMAIL.COM GRACIAS

PERMÍTANOS CONOCERLE UN POCO MEJOR  Recuerde que sus respuestas son voluntarias, confidenciales y se recopilan con fines estadísticos	Grupo Etario	Infante 7-10 años <input type="checkbox"/>	Adolescente 13-18 años <input type="checkbox"/>	Joven 19-28 años <input type="checkbox"/>	Adulto 29-59 años <input type="checkbox"/>	Persona mayor (60 a más) <input type="checkbox"/>		
	Género	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Trans género <input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>		
	Discapacidad	Física <input type="checkbox"/>	Cognitiva <input type="checkbox"/>	Multiple <input type="checkbox"/>	Psico-social <input type="checkbox"/>	Ninguna <input type="checkbox"/>		
		Auditiva <input type="checkbox"/>	Sordo - ceguera <input type="checkbox"/>	Visual <input type="checkbox"/>	Otra ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>		
	Grupo étnico	Negro-Afro Palenquero <input type="checkbox"/>	Raizal <input type="checkbox"/>	Gitano Rrom <input type="checkbox"/>	Indígena ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>
Población a la que pertenezco	Comunidad rural y campesina <input type="checkbox"/>	Víctima conflicto armado <input type="checkbox"/>	Mujeres <input type="checkbox"/>	LGBTIQ+ <input type="checkbox"/>	Otra ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	Ninguna <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>	

**Aviso de privacidad:** El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas vinculantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede conocer las políticas del Instituto en el siguiente enlace: <https://www.idrd.gov.co/politicas>